Área de Gestión de la Educación Básica Regular v Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 25 de octubre de 2023

OFICIO MULTIPLE N° 00398-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AGEBRE

Señores:

Directores de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular

Presente. -

RIESGO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES QUE ASUNTO:

LLEGAN TARDE Y NO SE LES PERMITE EL INGRESO A LA INSTITUCION EDUCATIVA U AULAS

MEMORANDUM MÚLTIPLE N°00155-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR REFERENCIA:

De mi mayor consideración:

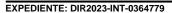
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y a la vez manifestarle que, a través del Servicio en línea "LA DRELM TE ESCUCHA" se ha recibido alertas de algunos padres de familia referidas a la retención de estudiantes fuera de la IE, o dejándoles en las inmediaciones de su centro educativo, no permitiendo su ingreso a sus aulas para recibir sus clases por el motivo de haber llegado tarde, arriesgando la integridad y seguridad de los mismos, además; de privarles de la oportunidad de seguir aprendiendo.

Al respecto, la ley GENERAL DE EDUCACIÓN N.º 28044 en su artículo 53º dice: El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde: a) Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación.

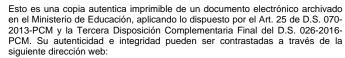
Asimismo, el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, ley Nº 27337, en su artículo 4º dice: que el niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante (...) artículo 16º El niño y el adolescente tienen derecho a ser respetados por sus educadores y a cuestionar sus criterios valorativos, pudiendo recurrir a instancias superiores si fuera necesario (...) artículo 18º: Los directores de los centros educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de: a) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos.

Por lo que en el marco del Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU: Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 7.2: La vida libre de violencia es un derecho humano y una ventana de oportunidad para el ejercicio de otros derechos. La violencia en el ámbito público o privado no es natural ni necesaria, por lo que es prioritario contribuir, desde los entornos educativos, a promover una convivencia armónica en la escuela, y a formar ciudadanos reflexivos y críticos, disciplinados y con la motivación de un aprendizaje permanente.

Por ello; se insta todos los directores de las instituciones educativas de la UGEL 07, que situaciones como la retención de estudiantes para mejorar la puntualidad, no pueden seguir ejerciéndose ya que vulnera el derecho a la educación de los estudiantes y sobre todo se trata de un tipo de violencia encubierta bajo la mirada de mantener la disciplina con aquellos menores que llegan tarde a sus escuelas, no indagándose en la razón real de las tardanzas.



CLAVE: BB7827









Ministerio de Educación Despacho Viceministerial de Gestión Institucional Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial

Se les exhorta a aplicar medidas correctivas que tengan por objetivo la reflexión, el buen uso del tiempo, la organización y sus beneficios con el fin de facilitar el cambio de comportamiento de los estudiantes respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos. Estas deben aplicarse a través de estrategias que motiven a los estudiantes y a padres de familia involucrados, a responsabilizarse de las consecuencias de sus acciones, a comprender las causas de sus comportamientos, a reparar el daño causado y a restablecer las relaciones afectadas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Rogelio Polo Santillán

Jefe (e) del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial



EXPEDIENTE: DIR2023-INT-0364779 CLAVE: BB7827

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



